



**Puerto  
Vallarta**

8.5

**Integrantes el Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.  
Presentes.**

El que suscribe **Presidente Municipal, Arq. Luís Ernesto Munguía González**, me dirijo a ustedes en atención a mis facultades previstas por la fracción I del artículo 41 y artículo 47 fracción VII y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, atribuciones que son reiteradas por los artículos 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, presento la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

La cual tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la emisión e implementación del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal que será aplicable para todos los servidores públicos que laboran para el Ayuntamiento.

Para que éste Órgano de Gobierno, pueda tener un mayor conocimiento sobre las causas que motivan la presentación del proyecto de ordenamiento municipal, ofrezco el siguiente apartado de

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada en el año 2016, y sus disposiciones fueron emitidas y adecuadas para regir el actuar de los servidores públicos, con el objetivo indiscutible de disminuir y combatir la corrupción ejercida por los servidores públicos; la razón anterior, es por la cual se han venido realizando cambios estructurales en la Legislación Federal, bajando la misma a las legislaturas locales y por consecuencia a los Gobierno Municipales.

Transparencia Internacional es una organización internacional que trabaja en mas de 100 países con la finalidad de poner fin a la corrupción, misma que para inicios del año 2024 posicionó a nuestro país en el lugar 126 de 180 en nivel de corrupción, lo que se dio a conocer como resultado del *Índice de Percepción de la Corrupción* de la evaluación realizada en el que se obtuvo una calificación de 31 sobre 100.

Handwritten mark



**Puerto  
Vallarta**

El panorama mencionado previamente, es un énfasis sobre las normas y mecanismos que se emplean actualmente por los gobiernos, y que el resultado ante una evaluación internacional sigue siendo poco esperanzador, sin embargo, desde el Gobierno Municipal siempre se pueden realizar estrategias que contribuyan de forma unilateral a incidir en las acciones que se desean.

Si deseamos que Puerto Vallarta renazca, es indispensable que se implementen alternativas que orienten de forma rigurosa el ejercicio del deber, esto no resulta una complicación cuando el servicio público se realiza con vocación de servir, lo que sin dudar se tiene en toda la fuerza operativa de la actual administración municipal.

El Código de Ética emana de la Ley General de Responsabilidades, y su institucionalización se implementa a partir de lo dispuesto por el artículo 16, que expone lo siguiente:

**Artículo 16.** Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

La disposición citada, refrenda lo expuesto con anterioridad sobre el objeto para el que fue creado el Código de Ética, y en cumplimiento a esa disposición el Titular de la Contraloría Municipal elaboró el proyecto que me fue remitido para ponerse a consideración del Ayuntamiento; documento que se trabajó bajo lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Es entonces, que el Código de Ética, surge como un mecanismo orientador de la conducta que deben adoptar todos los servidores públicos del municipio, y que al acatarse será benéfico de forma personal, así como el impacto en la imagen que se dará a la ciudadanía en general, así como al turista que visita nuestra ciudad.



**Puerto  
Vallarta**

Expuesto lo señalado en relación a los motivos, me permito dar soporte a la resolución que se emitirá por el H. Ayuntamiento, lo cual se realiza a través de las siguientes:

## **DISPOSICIONES JURÍDICAS**

La Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia"*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *"Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal"*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mimos ordenamiento estatal.

Y concluyendo en nuestra reglamentación, es importante que se realice el turno ordinario a Comisiones, tal como se expone por el artículo 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.



**Puerto  
Vallarta**

Agradeciendo el análisis y estudio que se realice a la presente iniciativa, me permito ofrecer para la aprobación del Ayuntamiento, el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar la presente iniciativa concerniente a la creación e implementación del Código de Ética y Reglas de Integridad Municipal, para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

**ATENTAMENTE**

**Puerto Vallarta, Jalisco; 28 de enero de 2025.**

**Arq. Luís Ernesto Munguía González.**  
**Presidente Municipal.**



**PUERTO  
VALLARTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO  
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.  
01 (322) 223 25 00 Ext. 1238 | [www.puertovallarta.gob.mx](http://www.puertovallarta.gob.mx)